

ARMADA DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL
ESTADO DE EXCEPCION DE CATASTOFE PARA
LA REGIÓN DEL BIOBÍO

TALCAHUANO, 03 DE FEBRERO DE 2023

BANDO N°3

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política de la República; los artículos 7, N° 5, de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el Plan Nacional de Protección Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 156, del Ministerio del Interior, de fecha 12 de marzo de 2002; el Plan de Emergencia y Protección Civil del Ministerio de Defensa Nacional 2012; el Decreto Supremo N° 271 del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de septiembre de 1980; las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 50 de fecha 02 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y demás normas pertinentes;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en los días recientes se han producido incendios en la provincia de Concepción, los cuales han afectado plantaciones forestales y pastizales, amenazando gravemente con consumir viviendas particulares, lo que pone en riesgo la vida humana, así como a los inmuebles y enseres de las personas.
- 2.- Que, producto de estos siniestros, se hace necesario adoptar todas las medidas, tendientes a resguardar la seguridad de la población, así como proteger la propiedad pública y privada.
- 3.- Que, el principal deber del estado es dar protección a la población y que la misión esencial de este Jefe de la Defensa Nacional, es precaver el daño o peligro para la seguridad de las zonas afectadas, por lo que resulta necesario, reiterar a la ciudadanía las prohibiciones y restricciones que establece el ordenamiento jurídico en relación con el uso del fuego.
- 4.- Que, el artículo 17 de la ley de bosques prohíbe la roza a fuego como método de explotación de bosques y el Decreto Supremo N° 271 del Ministerio de Agricultura de 26 de septiembre de 1980 regula las quemas controladas.
- 5.- Que, declarado el estado de catástrofe, las zonas respectivas quedarán bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional que designe el Presidente de la República, debiendo asumir la dirección y supervigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley señale.

RESUELVO:

PROHÍBASE encender fogatas, realizar quemas controladas y, en general, cualquier actividad que implique el uso del fuego, en el sentido que exista la mínima probabilidad de un posible incendio forestal.

Comuníquese a las autoridades involucradas y a la población a través de los medios de comunicación social para su inmediato cumplimiento.



[Handwritten signature]
JORGE ALBERTO KEITEL VILLAGRÁN
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCIÓN:

- 01.- SR. GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO.
- 02.- SRA. DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL DEL BIOBÍO.
- 03.- SR. DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIA DE ARAUCO.
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 05.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.
- 06.- SR. COMANDANTE DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO DE CHILE.
- 07.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIOBÍO.
- 08.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIOBÍO.
- 09.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.